

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 22 de octubre de 2021, por Comisaría de Familia de La Calera, emitiendo su pronunciamiento.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: J. Voluntaria No. 2021 00301

Designación de Curador Ad –Hoc para la cancelación
y/o levantamiento del Patrimonio de Familia

Solicitante: Omaira Rodríguez Ramírez y Oscar Alfonso Forero Díaz

Fecha Auto: 9 de diciembre de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental que arrió el 22 de octubre de 2021, por comisaría de Familia de La Calera, dentro del cual dicha autoridad familiar manifestó la necesidad de **CONDICIONAR** el levantamiento del patrimonio de familia, a que inmediatamente el señor **OSCAR ALFONSO FORERO DÍAZ**, ceda a título da dación en pago la cuota correspondiente al adolescente **OSCAR SANTIAGOP FORERO**, y que efectuado lo anterior, se constituya nuevamente el patrimonio de familia sobre dicho inmueble.

Conforme lo anterior, se continuará con el trámite de rigor, conforme numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, por el cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** las pruebas exhortadas por los solicitantes, así:

1.1.- Documentales:

- a. Registro Civil de Nacimiento del menor **OSCAR SANTIAGO FORERO RODRIGUEZ**
- b. Escritura Pública No. 180, del 15 de marzo de 2005, otorgada en la Notaria Única del Circulo de La Calera Cundinamarca
- c. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20381380

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

- d. PAZ Y SALVO No. 202101225 de fecha 13 de julio de 2021, expedido por el Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera.
- e. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los solicitantes, OMAIRA RODRIGUEZ RAMIREZ, No. 35 220499 expedida en La Calera y OSCAR ALFONSO FORERO DIAZ, No. 79 686.323 expedida en Bogotá
- f. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del menor OSCAR SANTIAGO FORERO RODRIGUEZ, No. 1023164812 expedida en La Calera

1.2. Testimoniales

- a. YALILE BERMUDEZ CIFUENTES
- b. DIANA MILENA ESCOBAR

2. PRUEBAS DE OFICIO:

- Informe aportado el 22 de octubre de 2021 por Comisaría de Familia de La Calera.
- Interrogatorio de los solicitantes OMAIRA RODRIGUEZ RAMIREZ, y OSCAR ALFONSO FORERO DIAZ

3. Se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **17** del mes **MARZO** del **2022**, para practicar las pruebas decretadas y de ser el caso, proferir el fallo de rigor.

4. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor. **Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS de Oficce 365.** para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la

audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado, ANTES DE LA FECHA Y HORA AQUÍ FIJADAS.**

c) Los documentos que pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.

d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#46 de 10 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de790c5a100a8463e79f81e5895791bf2b8d63f5be604d624c0436f001f4**

Documento generado en 07/12/2021 03:45:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>